



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0348-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 03 de junio del 2026.

VISTO:

Carta N° 109-2026/OLDTEC, de fecha 21 de mayo del 2026, de CONSORCIO OLDTEC; Carta N° 103-2026-CSS/CEVC, de fecha 22 de mayo del 2026, de CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD; Informe N° 2490-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 26 de mayo del 2026, de Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 2333-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 29 de mayo del 2026, de Gerencia de Infraestructura; Informe Legal N° 0651-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 03 de junio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto de la **APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2627357;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el artículo 63 de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 precisa que, los contratos pueden modificarse mediante la autorización de ampliaciones de plazo, siempre que se mantenga el equilibrio económico-financiero y se respete la finalidad del contrato;

Que, de acuerdo con el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069, el inciso 198.1 literal b) precisa que: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra."

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo. Sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 044-2919-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, en conformidad con la Directiva N° 001-2019-MDNCH se establece en el numeral 5.2.1.14 como una de las competencias de Gerencia Municipal: "Pronunciarse sobre las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, mediante Carta N° 109-2026/OLDTEC, de fecha 21 de mayo del 2026, CONSORCIO OLDTEC remite a CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, donde concluyen que, solicitan VEINTINUEVE (29) días calendario de ampliación de plazo N° 02, teniendo como nueva fecha de término el día 30 de junio el 2026, generado por la afectación y desplazamiento de trabajos vinculado al adicional de obra, debido a la aprobación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0312-2026-MDNCH-GM del adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03;

Que, mediante Carta N° 103-2026-CSS/CEVC, de fecha 22 de mayo del 2026, CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD remite a Sub Gerencia de Obras Públicas la opinión técnica sobre la Solicitud de Ampliación N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, donde concluye que, la prestación adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 necesita un plazo de VEINTINUEVE (29) días calendario para su ejecución, sin embargo, al llevar una secuencia lógica de las partidas del adicional vinculadas con las del cronograma contractual, este supera la fecha aprobada de término de obra, que es el 30 de junio del 2026. La supervisión en consideración a lo manifestado recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02;

Que, mediante Informe N° 2490-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ, de fecha 26 de mayo del 2026, Sub Gerencia de Obras Públicas remite a Gerencia de Infraestructura la solicitud de Ampliación N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, donde concluye que, del análisis técnico y cuantificación realizada otorga la PROCEDENCIA a la ampliación de plazo N° 02 por VEINTINUEVE (29) días calendario que correspondería desde el 02 de junio del 2026 al 30 de junio del 2026;

Que, mediante Informe N° 2333-2026-MDNCH-GEIN, de fecha 29 de mayo del 2026, Gerencia de Infraestructura remite a Gerencia Municipal la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, donde concluye aprobar mediante acto resolutivo la ampliación de plazo N° 02 por el plazo de 29 días calendario que correspondería desde el 02 de junio del 2026 al 30 de junio del 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 0651-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 03 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal la opinión legal de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES DE DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2627357, donde concluye que la autoridad de gestión administrativa emita acto resolutivo que aprueba la ampliación de plazo N° 02 por VEINTINUEVE (29) días calendario, por el periodo comprendido del 02 de junio del 2026 al 30 de junio del 2026, por la causal establecida en el literal b) del numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, y por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

haber cumplido con el procedimiento establecido en el numeral 200.1 del artículo 200 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, el contratista ejecutor CONSORCIO OLDTEC, ha invocado la causal prevista en el literal b) del inciso 198.1 del artículo 198 del Reglamento, se generó la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03 aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0312-2026-MDNCH-GM;

Que, el numeral 200.1 del artículo 200 describe el procedimiento de ampliación de plazo, donde precisa que: a) El contratista notifica su solicitud de ampliación de plazo a la entidad contratante y a la supervisión en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la prestación adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. (...) Como parte del sustento, el contratista puede utilizar los asientos del cuaderno de incidencias, relacionados al inicio y fin de la causal. (...) b) La supervisión revisa la solicitud del contratista y notifica su opinión técnica a la entidad contratante en un plazo no mayor de cinco días hábiles contabilizados desde el día siguiente de presentada la solicitud. (...) d) La entidad contratante resuelve la solicitud de la ampliación de plazo y notifica su decisión al contratista, a través de la Pladicop, en un plazo no mayor de diez días hábiles contabilizados desde el día siguiente de recibida la opinión del supervisor o del vencimiento del plazo sin que haya emitido opinión.

Que, el CONSORCIO OLDTEC en cumplimiento del artículo 200 numeral 200.1, por intermedio de su residente de obra registra en el cuaderno de obra el asiento de inicio y fin de la causal que a su criterio determinan la ampliación de plazo, conforme a lo siguiente:

- Asiento N° 671 del cuaderno de obra digital, Residente de Obra; (fecha 14 de mayo del 2026):

"EL DIA DE HOY MEDIANTE CORREO A HORAS DE LAS 6:15 PM MEDIANTE RESOLUCION GERENCIAL MUNICIPAL N° 0312-2026-MDNCH-GM LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE NOTIFICA A ESTA RESIDENCIA LA APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03 CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03 PARA LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN"

Que, de acuerdo al Informe Legal N° 0651-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 03 de junio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza el análisis legal de la Ampliación de Plazo N° 02 en cumplimiento del artículo 198 y 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas:

- Se configura conforme a lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley N° 32069, literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de adicional de obra. Ello se encuentra acreditado con la aprobación del expediente adicional de obra N° 03 con deductivo vinculante N° 03, formalizada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0312-2026-MDNCH-GM.
- El residente de obra realizó la anotación del inicio y fin de la causal en el asiento N° 671 en el cuaderno de incidencia el 14 de mayo del 2026. De acuerdo al numeral 200.1 de artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, el contratista ejecutor tiene el plazo de 10 día hábiles para presenta ante la entidad y el supervisor la solicitud de ampliación de plazo N° 02, el plazo vencía el 28 de mayo del 2026, el contratista presentó su solicitud el 21 de mayo del 2026, dentro del plazo legalmente establecido.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que Gerencia de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras Públicas, el CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD, a cargo de la Supervisión de la Obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CONSORCIO OLDTEC, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 30 DE JUNIO DEL 2026.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial, que registre y notifique el presente Acto Resolutivo a través de SEACE, al contratista ejecutor y a la Supervisión de Obra, cuyo plazo límite de notificación es el 05 de junio del 2026, ello con la finalidad de garantizar la transparencia y la trazabilidad, precisando que de conformidad al numeral 198.4 del artículo 198 no corresponde suscribir adenda al contrato por la aprobación de la ampliación de plazo.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, la notificación de la presente Resolución al CONSORCIO OLDTEC (contratista ejecutor) y al CONSORCIO SUPERVISOR SEGURIDAD (supervisor de obra).

ARTÍCULO SEXTO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

2026-33677



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Oficina de Gestión Administrativa

